

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.]

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 27 de Octubre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Teniente Coronel D. Enrique de la Vega.—Imaginaria.—Otro D. José Sanchez Castilla.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, número 2.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar. —El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el día 27 del entrante mes de Noviembre á las diez de su mañana se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, ascendente en pliego á \$ 345.75 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite en el día espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.º acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 23 de Octubre de 1885.—Enrique Rodriguez Rivera.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para completar el cargo de las Estaciones Semafóricas del Archipiélago.

1.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda Pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y siete pesos veintiocho céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que

proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de treinta y cuatro pesos, cincuenta y siete céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.º El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas guias por duplicado redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objeto de su contrato y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicacion del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante General de este establecimiento, caso de que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 14 de Abril último, el material rechazado, por su excesivo peso, volumen ó otras circunstancias así lo requiera, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.º Se impondrá al Contratista la multa de uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, del total de los efectos contratados por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª y si la demora excediere en el primer caso de diez días, ó de cinco días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los espresados en la condicion 8.ª se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p 100 del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada

entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza así como los ejemplares del periódico citado para uso de las oficinas

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 4 de Setiembre de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º —El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . n.º . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . de fecha . . . para contratar efectos . . . necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á efecto el espresado servicio . . . con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

Nota:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Clase	Designacion de los efectos.	Precio.	Importe.
Canti- dades, unidad.		tipo.	Pesos. Cent.
2	Núm. Mesas de escritorio de 1'45 m. largo, 0'84 ancho y 0'82 altura con pupitre.	10' >	20 >
5	id. Cortaplumas.	2' >	10 >
5	id. Raspadores.	0'75 >	3 75 >
5	id. Cuchillos para cortar papel.	0'50 >	2 50 >
4	id. Almanagues perpetuos.	1' >	4 >
4	id. Plúmeros.	1' >	4 >
5	id. Carpetas de escritorio.	1' >	5 >
4	id. Quinqués de pié con pantalla para el observatorio.	2' >	8 >
5	id. Timbres eléctricos grandes para avisar las izadas ó arriadas de las banderas por la parte exterior del edificio.	5' >	25 >

5	id.	Id. para la mesa de escritorio que comunique con el interior del Semáforo.	5'	25	'
8	id.	Libros grandes cuatro matriz y 4 de servicio de 300 hojas en 2. ^a	3'	24	'
5	id.	Cuchillos sin punta.	0'50	2	50
10	id.	Sillas pintadas para el ordenanza (de bejuco).	1'50	15	'
5	id.	Mesas grandes de comedor para los vigías (para 6 asientos).	8'	40	'
4	id.	Palanganeros de narra barnizada y con espejo.	12'	48	'
7	id.	Faroles blancos pequeños (comunes).	1'	7	'
3	id.	Escribanías de metal completas.	7'	21	'
3	id.	Estantes de narra para archivo de 1'79 m. largo, 1'20 id. ancho y 0'48 id. de profundidad.	16'	48	'
1	id.	Camá grande, de narra con bastidor de regilla.	9'	9	'
1	id.	Aguja de marcar.	14'	14	'
1	id.	Reloj de pared con campana.	10'	10	'
			345	75	

Condiciones facultativas.

Las mesas de escritorio deben ser de narra con cajones en sus ángulos y pupitre central. Los quinqués, altos de pié de cristal y la pantalla de cristal cuajado para aceite ó petróleo. Cada timbre eléctrico se compondrá del aparato de timbre correspondiente, de 20 metros de alambre conductor de cobre, aislado y forrado y de un elemento ó pila Leclanché de tamaño mediano. Los libros en blanco encuadernados y empastados de 300 hojas en 2.^o Los faroles deben ser comunes. Los estantes de narra como se indica con cuatro tablas interiores para colocación del archivo. La camá de narra con bastidor de regilla. La aguja de marcar de mortero de bronce en caja de madera, círculo graduado y alidada con pinulas de bronce, con línea de fé interior al mortero y movable con dicha alidada, la rosa tendrá un diámetro mínimo de 15 cm. El reloj de pared de tamaño mediano con campana para horas y medias horas, cuerda de ocho días. Todo los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se espresan deberán ser de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepción aquellos que lo requieran, cuyas últimas circunstancias reunirán tambien los que quedan relacionados, en caso contrario deberán sujetarse al juicio de la Junta de reconocimiento que apreciará si corresponde su valor y demás condiciones al precio que se les señalan. El plazo de la entrega será de 30 días. Arsenal de Cavite 4 de Setiembre de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.

Por acuerdo de dicha Corporación, se anuncia al público que el día 27 del entrante mes de Noviembre á las diez de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los efectos correspondientes al grupo 2.^o lotes números 7 y 8 que se necesitan durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, en el día espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.^o, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 23 de Octubre de 1885.—Enrique Rodríguez Rivera.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos correspondientes al grupo 2.^o lotes números 7 y 8 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

1.^a La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relación espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.^a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los espresados artículos, para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.^a La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subasta el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.^a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.^o y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 7.	4'80 pesos.
» » » 8.	69'74 »

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite habrán de ser precisamente en metálico.

5.^a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.^a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.^a las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 7.	9'60 pesos.
» » » 8.	139'48 »

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.^a Será obligación del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compran los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación del remate.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentación de los ejemplares del periódico oficial en que se publicaren el pliego de condiciones, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serie aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.^a El Contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías por duplicado redactadas segun el modelo núm. 7 a que se refiere el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada autoridad dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante General de este Establecimiento, en caso de que á tenor de lo prevenido en la Real órden de 14 de Abril último, el material rechazado por su excesivo peso, volumen ú otras circunstancias así lo requiera, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado; reservándose el 10 p^o del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origina.

9.^a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del Contratista.

1.^o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.^a

2.^o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia;

3.^o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa de uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación de los

efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.^a y si la demora excediese, en el primer caso, de quince días, ó de diez días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los espresados en la condición 9.^a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin extrañar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero el abramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.^o Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.^o Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate así como por el testimonio de la misma y

3.^o Los de adquisición de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubere publicado el pliego de condiciones.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación del servicio el documento que justifique la imposición de la fianza, así como los ejemplares del periódico citado para uso de las oficinas.

16. Además de las condiciones espresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870 así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 9 de Setiembre de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente y autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número... de fecha... para la subasta del suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, se comprometo á suministrar los correspondientes al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) del grupo 2.^o con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual) etc. (Todo en letra)

Fecha y firma.

Es copia, Enrique Rodríguez Rivera.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presentan su proposición.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relación de Aranceles del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

GRUPO 2. ^o		Clase de unidad.	Precio tipo.
Lote núm. 7.			Pesos. Cts.
Balanzas mélicas con sus pesas.	N.º	12	
Bañideras ó tinas de zinc para baños de asiento.	id.	5	62
Idem ó id. id. para id. de pié y otros usos.	id.	3	75
Embudos de metal blanco.	id.	3	34
Espátulas de hierro.	id.	3	34
Idem de acero.	id.	1	58
Jeringas de peltre ó estaño con cánulas.	id.	1	50
Jeringuillas de id. ó id.	id.	1	
Medidas de metal blanco para jarabe.	id.	1	
Palanganas ó aljofainas de metal blanco para sangría.	id.	7	
Tazas de peltre graduada para sangría.	id.	1	50
Zambulos de hierro galvanizado.	id.	4	
Lote núm. 8.			
Baldes de zinc pintado para aseó.	N.º	2	24

Cucharas de peltre para rancho.	N.º	08
Cucharonos de id. id.	id.	50
Candeleros de laton de balance.	id.	6
Cacerolas ó torteras de hierro.	id.	40
Cafeteras de hierro estañado.	id.	46
Escribanías de plaqué ó electro plata.	id.	9 10
Escupideras ó escupidores de laton.	id.	1 50
Faroles de lata y vidrio.	id.	14
Guardacabos de hierro galvanizado.	id.	18
Jarros de zinc pintado para agua.	id.	3
Idem id. id. para aseo.	id.	3
Juegos completos de zinc pintado para aseo.	id.	7
Lámparas colgantes de bronce ó laton para gás (grande.)	id.	15
Idem id. id. id. (pequeñas.)	id.	14
Linternas de cobre secretas.	id.	3 76
Molinillos de hierro para café.	id.	10
Lámparillas de laton ó sebolletas para faroles de alumbrado.	id.	1 75
Ollas de hierro de tamaño regular.	id.	2
Idem id. id. pequeñas.	id.	1 90
Lámparas ó quinqués de balance.	id.	3 75
Palanganas ó aljofainas de zinc.	id.	79
Palmatorias de laton.	id.	80
Sirtenes de hierro.	id.	1 17
Tostadores de hierro para café.	id.	4 60
Ollaos de laton surtidos.	id.	0 06

Condiciones facultativas.

Balanzas métricas con sus pesas.—Serán de las de uso corriente en plaza correspondiendo su valor al precio que se le asigna.

Espátulas de hierro.—Deben ser de 15 á 20 cm. largo aplandada por sus dos estremidades y propias para el servicio de la botica.

Espátulas de acero.—Deben tener mango de madera de hechura de un cuchillo sin punta, que no tenga filo, pero que tampoco sea roma por ningun lado de sus bordes.

Jeringas de peltre.—Los tornillos deben encajar perfectamente, tanto que no deben pasar el aire, el émbolo debe estar perfectamente guardado muy por igual con estopa fina, debe tener una cánula de peltre y otra de madera y ser de cabida de un litro con su envase de madera.

Tazas de peltre graduada.—Deben ser bien reforzada, con asas, de boca ancha y con la graduacion bien clara, desde una hasta doce onzas.

Zambullos inodoros de hierro.—Palanganas de metal blanco.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio fijado, siendo su forma igual á los de uso en la Marina.

Cafeteras de hierro estañado.—Con el asa giratoria y bien reforzada por el asiento.

Palmatorias de laton.—Deben ser de laton amarillo, bien reforzada, de platillo ancho y el cubillo de poca altura.

Ollas de hierro.—Serán iguales á los que hayan en este Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacén de recepcion.

Escribanías de plaqué.—Tostador de hierro para café.

Lámparas colgantes de bronce.—Molinillos para café.—Deben sujetarse á reconocimientos y corresponder al precio fijado.

Juegos completos de zinc.—Serán de los de uso corriente en plaza correspondiendo su valor al precio que se le asigna.

Todos los demas efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y arreglados á los modelos que existen en el Almacén de recepcion.

El plazo de la primera entrega será de treinta dias y quince de la segunda.

Arsenal de Cavite 13 de Agosto de 1885.—Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

TESORERÍA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho de la mañana del dia 31 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 26 de Octubre de 1885.—Matias S. de Vizmanos.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la 1.ª quincena del presente mes.

Reedificacion de las Casas Consistoriales.

Continúase trabajando en el segundo tramo de la escalera, persianas para la galería interior y un tramo de balconage de la misma, asi como en el revocado del cielo raso y pilastras de la caja de la escalera principal.

En el local destinado para la Contaduría se colocaron 31'06 metros lineales de escocia de madera baticulin.

Se colocaron 12 hojas de tapapolvos en los antepechos de las ventanas laterales de fachada.

Se colocaron 8 hojas de puertas vidrieras en el pabellon central y en el de la derecha de su entrada principal.

Se colocaron 6 hojas de ventanas vidrieras en la fachada lateral de la derecha.

Se colocaron telas en los cielos rasos y tabiques de los departamentos Sala del Sr. Gobernador, oficiales y escribientes de la Secretaría Tesorería [y escribientes de la misma.

Reconstruccion de la aleta izquierda de la avenida del puente de Chinesco y reparacion de los desperfectos del mismo.

Continúase trabajando en dicho puente, habiendo terminado la extraccion de los sillares derrumbados de la aleta asi como de las maderas inútiles que se encontraban en una mitad del puente y seguidamente se colocaron un pié derecho, un tirante y 13 soleiras y el tablero con maderas nuevas.

Se hicieron las escavaciones correspondientes para la fundacion de cimientos de la aleta.

Limpieza de la alcantarilla de la calle de Magallanes en el trayecto comprendido desde la de la Victoria á la de Sta. Potenciana.

Se dieron principio á las operaciones de desmonte de tierras y limpieza de la alcantarilla el dia 3 del actual, las cuales terminaron el dia 10 del mismo.

Limpieza de la alcantarilla de la Calle de fundicion

Continuaron la extraccion de las tierras y limpieza de la misma el dia 1.º del actual, las cuales terminaron el dia de la fecha.

Ensanche del puente de Balic-balic situado en el arrabal de Sampaloc.

Continúase trabajando en dicho puente, habiendo hecho las escavaciones correspondientes para la fundacion de los cimientos, se hundieron 60 pilotes de palma braba en las dos fundaciones. Terminados estos se siguió el hormigonado hidráulico con lodo malatquit, construyendo despues la cimentacion y el estribo, los cuales continúan en la fecha.

Construccion y colocacion de 37 faros de cristal para el alumbrado público de las calles de Gastambide y Alejandro VI.

El dia 3 del actual terminó la construccion y colocacion de los faroles pertenecientes á dichas calles.

Pintura, blanqueo y arreglo del para-ayo del Monumento de Magallanes.

Se dió principio a la pintura del enverjado y cuerpo del Monumento el dia 5 del actual, habiendo terminado el 14 del mismo, continuando en la fecha el arreglo del para-rayos.

Apuntalamiento fijo de la bóveda del puente del Carmen, situado al final de la calle de San Sebastian.

Se dió principio á la obra el dia 7 del actual, habiendo terminado en la fecha.

Apuntalamiento fijo de la bóveda del puente de Quiapo, situado á la entrada de la calle de S. Sebastian.

Se dió principio á la obra el dia 8 del actual, habiendo terminado en la fecha.

Construccion de un muro de contencion y aleta adosada al antiguo del puente de Guano en direccion á Tandaway.

Se dió principio el dia 9 del actual en la construccion del muro, faltando en la fecha la terminacion del antepecho.

Construccion de una reja de hierro para el final de la alcantarilla de la calle de Villalobos del arrabal de Quiapo.

Se dió principio á la obra el dia 6 del actual y fué terminada y colocada el dia 12 del mismo.

Obras ejecutadas en la reparacion de las vias públicas.

1.º Distrito Intramuros.

Se ha limpiado alcantarillas, rellenado y afirmado baches en las calles de Fundacion, Cabildo, Arzobispo, Real, Beaterio, Sto. Tomás, Magallanes, San Juan de Letran, Sta. Potenciana, Palacio, Solana y Plaza de Palacio.

2.º Distrito Binondo.

Se ha cubierto baches en las calles de San Fernando, Jaboneros, Elcano y Barcelona.

3.º Distrito Binondo.

Se ha reparado desperfectos, rellenado y afirmado baches en la plaza de Calderon de la Barca y calle de Jóló, San Jacinto y Nueva.

4.º Distrito Sta. Cruz.

Se ha rellenado baches y abierto zanjas en las

calles de Paz, San Pedro, Noria, San Lazaro, San Roque, Salcedo, Dulumbayan, Dolores y Cervantes, Plaza de Goiti y Sta. Cruz.

5.º Distrito San Miguel.

Se ha cubierto baches y estendido una capa de grava en las calles de Malacañang, General Solano, Avilés y San Rafael.

6.º Distrito Sampaloc.

Se ha abierto zanjas para desagüe y acarreado tierras en las calles de Larizabal, Bustillos, Manrique, Castaños, Alix, Labanderos, Alejandro VI, Gastombide, Balic-balic y Calzada de Santamesa.

7.º Distrito Quiapo.

Se ha rellenado y afirmado baches, estendido material en la calzada del Iris y San Sebastian.

8.º Distrito S. José.

Se ha abierto zanjas para desagüe acarreado tierras y rellenado baches en las calles de San José, Soler y Benavides.

9.º Distrito Tondo.

Se ha cubierto baches en las calzadas de Lemery, Gagalangin y Paseo de Azarraga.

10.º Distrito Paseos y Jardines.

Se ha abierto zanjas y acarreado tierra en el Istmo de Magallanes y Paseo de Bagumbayan.

10.º Distrito Ermita.

Se ha reparado los desperfectos de la calle Real.

11.º Distrito Malate.

Se ha abierto zanjas para desagüe y rellenado baches en la calle de Laherran.

12.º Distrito San Fernando de Dilao.

Se ha cubierto y afirmado baches; abierto zanjas y acarreado tierras en las calles Real, Malosac, Singalong y rampa del puente del mismo nombre.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 24 de Octubre de 1885.—P. L., Gerardo Moreno.

Providencias judiciales.

Don Venancio Abella y Abella, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano actuario doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Eralia Balte, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 487 seguida de oficio en este Juzgado contra Alejandro Cabrejas por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Diet á 25 de Setiembre de 1885.—Venancio Abella.—Por mandado de su Sria., Luis M.ª Fortuñy.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, estando en pleno y actual ejercicio de sus funciones, el Escribano actuario dá fe

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al procesado ausente Mateo Salazar, indio, natural de Santa Bárbara en Pangasinan, de diez y ocho años de edad, labrador, vecino de Mondada de esta provincia casado, y del barangay de D. F. (surd) Vilela para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1212 sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos. De hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario fallaré contra él en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 19 de Octubre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sria., Juan Nepomuceno.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por la representacion del Sr. Director de la Sociedad de fianzas de seguros marítimos mútuos, se trasfiere para el dia 31 del actual y horas de diez á doce de su mañana en el martillo de D. Federico Calero con intervencion del actuario, la venta anunciada del bergantín goleta «Catalina» con motivo de haberse declarado fiesta nacional el 17 anterior, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que órden del Sr. Alcalde mayor del Distrito se anuncia al público para su conocimiento.

Escribanta del distrito de Quiapo 23 de Octubre de 1885.—Pedro de Leon.

